

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que CONTACTAMOS informa la improcedencia de la medida debido a que en la base de datos no existe vinculación alguna con las personas involucradas en el proceso. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría-Caldas,
Veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2022-224
Auto Interlocutorio No. 107

Se agrega al expediente virtual **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **JULIANA MARÍA CORREA LÓPEZ**, como representante legal del menor **J.E.A.C.**, a través de apoderado judicial y en contra del señor **JOSÉ REINEL AGUDELO VARGAS** la anterior respuesta dada por CONTACTAMOS donde informan que en la base de datos no existe relación alguna con las personas involucradas en el proceso por lo que es imposible acceder a lo solicitado, lo anterior para que las partes interesadas se enteren de su contenido.

Ahora bien como del cuaderno de medidas se desprende que el ejecutado labora para BELLOTA donde se comunicó la medida y se han efectuado varios requerimientos, se dispone librar oficio a BELLOTA para que den cumplimiento a la medida decretada. Con la advertencia de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb****d7c3897d9a64baa7940b208af8008d7a000dc8aff761b28b79f1ff375ea9d**

Documento generado en 27/01/2023 02:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>